



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-117/2017 /

COLINA, 04 de Enero de 2017.

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 05/17 de fecha 04 de Enero de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de enero de 2017, suscrito con doña MARCIA ALEJANDRA SALAZAR GONZALEZ, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de enero 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y doña **MARCIA SALAZAR GONZALEZ**, RUT. N° 14.313.381-8.

2.- Doña Marcía Salazar González, es dueña de la propiedad ubicada en Pasaje Guacolda N° 0107 que corresponde al lote N° 468 de la Población Las Águilas, Comuna de Colina, el título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 36.462 N° 58.422, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007.

3.- La propiedad objeto del presente contrato se entrega en el estado que se encuentra, condición que es conocida por ambas partes. Quedando el arrendatario obligado a restituirla, al término de vigencia de este acto en las mismas condiciones en que lo recibe, al igual que las especies, instalaciones y artefactos que están en ella.

4.- La renta mensual de arrendamiento es la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), reajutable anualmente según variación del I.P.C.

5.- El contrato se pacta por un año, renovable automáticamente por periodos iguales y comenzará a regir el 03 de enero de 2017, si alguna de las partes desea poner término al contrato deberá comunicar a la otra parte mediante carta certificada, con plazo mínimo de 60 días de anticipación al término del período que estuviera en curso. En todo caso el Municipio podrá poner término por necesidades del servicio, en cualquier época.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/DVB/EAQ/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica